



PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

2024 - 2025

DESARROLLO DEL DOCUMENTO		
Nombre	Firma	Fecha
Lcdo. Mario Dután C. Director de Bienestar Universitario		15/02/2024
APROBACIÓN DEL DOCUMENTO		
Nombre	Firma	Fecha
P.h.D Rebeca Castellanos Rectora UNAE		15/02/2024

Contenido

Contenido	2
Introducción	5
Antecedentes.....	5
Justificación	6
Objetivos.....	6
General	6
Específicos.....	7
Marco Referencial.....	7
Eje 1.- Igualdad	7
Eje 2.- Equidad y Protección	8
Eje 3: Participación y no discriminación.....	8
Eje 4.- Interculturalidad	9
Eje 5.- Desarrollo Integral e Incluyente.....	10
Eje 6.- Progresividad y no regresión.....	11
Eje 7.- Opción Preferencial.....	12
Marco Legal.....	12
Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	12
Constitución de la República del Ecuador	13
Ley Orgánica de Educación Superior LOES.....	17
Reglamento de Régimen Académico	20
Eje de igualdad de género.....	¡Error! Marcador no definido.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW)	22
Ley Orgánica de Educación Superior LOES	27
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)	27
El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales.....	29
Constitución de la República del Ecuador.....	29
Ley Orgánica de Educación Superior LOES	30
Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI	30
Ley Orgánica de Cultura	31
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	31
Constitución de la República del Ecuador.....	32
Ley Orgánica de Discapacidades	33
Convenio sobre diversidad Biológica	35
Constitución de la República del Ecuador.....	36
Ley Orgánica de Educación Superior.....	38
Articulación con la planificación	38
OBJETIVOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE 2030	38
Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025 – Plan de creación de oportunidades	41
Diagnóstico institucional	43
Perfil de Estudiantes	44
Sexo	44

Auto identificación étnica	45
Sector de procedencia	46
Quintil	46
En el período lectivo 2023-2024, los ingresos predominantes en las familias de los estudiantes equivalen al quintil bajo (extrema pobreza).....	46
Perfil del personal docente	48
Perfil de administrativos	50
Matrices de transversalización	54
Estrategia de sostenibilidad	70
Referencias	70

PLAN DE IGUALDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Introducción

La Universidad Nacional de Educación proyecta un Plan de Igualdad que tiene como objetivo incidir en la cultura institucional, promover la igualdad en la comunidad universitaria y la participación de todas las personas en la generación y desarrollo de conocimiento. A su vez pretende a mediano plazo contribuir en el impacto de las dinámicas sociales actuales. El plan expone la transversalización de los ejes de igualdad con las funciones sustantivas de la Universidad Nacional de Educación: docencia, investigación, innovación, vinculación con la sociedad y gestión universitaria esto con el fin de generar procesos de apropiación de las perspectivas de género, inclusión de la discapacidad, interculturalidad y con enfoque ecosistémico.

Antecedentes

La UNAE tiene como visión: “En 2035, la Universidad Nacional de Educación es una institución posicionada a nivel nacional y regional por la formación de profesionales de la educación que aportan de manera innovadora a la transformación del sistema educativo, la producción de investigaciones de impacto nacional e internacional y una activa vinculación con la sociedad”.

El Plan de Igualdad está ligado con la visión y lineamientos de la Universidad Nacional de Educación, como con la experiencia que plantea la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), en su documento “CONSTRUYENDO IGUALDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR” Fundamentación y lineamientos para transversalizar los ejes de Igualdad.

Este documento pretende guiar el proceso de transformación de la calidad de la Educación Superior, desde el plano de su estructura y funcionamiento, promoviendo la construcción de una ciudadanía democrática, intercultural y biocéntrica.

La UNAE, se proyecta a ser una comunidad universitaria incluyente y participativa, que fomenta el respeto a la diversidad en varios aspectos, considerados en algunos de los casos como factores de exclusión social, lo que se ha venido manteniendo en nuestra sociedad (etnia, clase social, edad, orientación sexual, religión, etc.)

Justificación

La elaboración de un Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos, tiene como propósito, fortalecer la participación activa de la Universidad Nacional de Educación en procesos de construcción de igualdad y transformación de prácticas sociales excluyentes, que garanticen la conformación de una sociedad justa democrática e incluyente, con una visión de respeto y cuidado al medio ambiente.

La implementación del Plan de Igualdad permitirá la transversalización a corto plazo de políticas de igualdad para la población históricamente excluida, considerando las funciones sustantivas de la UNAE: docencia, investigación, innovación educativa, vinculación con la sociedad y la gestión universitaria.

A mediano plazo, se pretende que la Universidad cuente con prácticas institucionalizadas sólidas de las perspectivas de género, inclusión de la discapacidad, interculturalidad y ambiente.

Y a largo plazo se busca que la UNAE garantice igualdad plena hacia las personas históricamente excluidas y con la naturaleza, ubicándolas como actores y protagonistas del cambio y del desarrollo social, cultural, ambiental, económico y político del país.

Además de generar las condiciones para que todas las personas/estudiantes tengan las mismas posibilidades de acceder y ejercer sus derechos y desarrollar su proyecto de vida libremente, promoviendo la calidad de vida y participación de mujeres y población LGBTIQ en los ámbitos cultural, político, económico y social, centrandose en el concepto de autonomías (autonomía en la toma de decisiones; autonomía física; autonomía económica y transformación cultural -interrelación de autonomías-).

Objetivos

General

Implementar el Plan de Igualdad de Derechos y Oportunidades con una perspectiva Ambiental en la Universidad Nacional de Educación, garantizando la inclusión y el goce de los derechos y obligaciones de los grupos históricamente excluidos en las cuatro áreas de formación.

Específicos

1. Disminuir las brechas de desigualdad en todo ámbito.
2. Promover la Igualdad formal y material.
3. Promover un ambiente justo y equitativo donde en donde todas las personas tengan acceso a los mismos derechos y oportunidades.
4. Acoger a las personas con discapacidad y garantizar su inclusión y el ejercicio pleno de sus derechos en el marco de brindar todas las oportunidades.
5. Promover relaciones justas, no violentas y equitativas entre personas pertenecientes a diferentes culturas y nacionalidades.
6. Promover estrategias de sostenibilidad ambiental dentro de la Institución.

Marco Referencial

Eje 1.- Igualdad

La igualdad, entendida así, implica la “ausencia de cualquier forma de discriminación en lo que respecta al goce y ejercicio de todos los derechos humanos” (Facio, 2012). La igualdad se erige como un derecho fundamental para todas las personas y su carácter es universal. Consiste en garantizar las mismas posibilidades y condiciones a todos los actores del Sistema de Educación Superior para promover la igualdad de trato y el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales. La igualdad plantea la adopción de medidas afirmativas tendientes a superar formas sociales, económicas, culturales y políticas excluyentes y discriminatorias, e involucra la apertura de oportunidades en respuesta a condiciones de desigualdad y asimetría estructuralmente generadas. Aplica para todos y todas por igual y, consecuentemente, esta desligado de las características particulares que definen a los grupos sociales. Busca por un lado, garantizar el goce y ejercicio de todos los derechos humanos, por tanto ofrecer un trato igual a todos los seres humanos sin importar su de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente; por otro lado reconocer los aportes, potencialidades y necesidades específicas de cada uno de ellos, para superar las condiciones de desventaja en que viven y potenciar su realización plena, tanto en lo individual como en lo colectivo (Jara, 2013).

Eje 2.- Equidad y Protección

La equidad busca cubrir las necesidades e intereses de las personas en relación con una idea de justicia social en particular. Esta idea de justicia puede cambiar de una sociedad a otra, correspondiendo a principios éticos, políticos, sociales, culturales ideológicos, religiosos, generacionales, etc.

Constituye el conjunto de prácticas y acciones afirmativas tendientes a la superación de condiciones de discriminación, desigualdad y exclusión estructuralmente creadas, principalmente aquellas que incidan en la distribución y redistribución de recursos y la apertura de oportunidades.

La equidad se plantea con respecto a la diferencia, esto es, la cualidad por la cual una persona se distingue de otra. Recurre a la integración social para referirse a los mecanismos a través de los cuales las personas deben adaptarse a las condiciones sociales del entorno cultural que los rodea.

Para tener un concepto claro del género, se hace indispensable diferenciarlo del sexo, el cual se refiere a las características biológicas (genéticas, hormonales, funcionales, neurológicas, anatómicas) que diferencian a hombres, mujeres, intersexo, y es común en todas las sociedades. *“El género trasciende lo físico y se refiere al conjunto de prácticas, creencias, representaciones y prescripciones sociales que surgen entre los integrantes de un grupo humano en función de una simbolización de la diferencia anatómica entre hombres y mujeres”* (Lamas, 1996). Al trascender el orden biológico el género se instaura en el campo de lo simbólico y determina las concepciones sociales y culturales de la feminidad y masculinidad. El género determina las responsabilidades, obligaciones, privilegios que debe tener una persona según su sexo, lo cual varía entre una sociedad y otra. Esta concepción de género sigue siendo binaria: opone la masculinidad a la feminidad con todas las consecuencias que esto conlleva y por tanto puede conducir a discriminación y desigualdad hacia las personas de diversas identidades sexo genéricas.

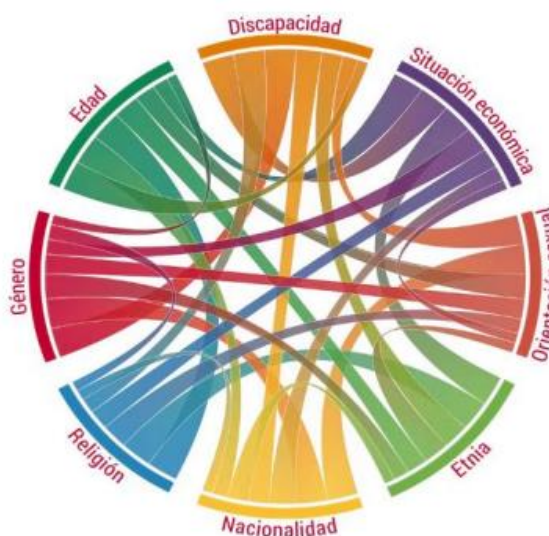
Eje 3: Participación y no discriminación

La Universidad Nacional de Educación integra políticas y mecanismos específicos para promover y garantizar la participación equitativa y paritaria de todos los actores en todos los niveles de las funciones sustantivas de la educación superior. Están prohibidas las prácticas o normas internas que generen exclusión, restricción, o

violencia física, psicológica o moral entre personas en razón de fundamentos arbitrarios o irracionales que restrinjan el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades. Se busca Integrar características metodológicas y epistemológicas a fin de dar respuesta a las necesidades e intereses de la comunidad universitaria considerando la existencia de un sistema complejo de estructuras de opresión que son múltiples y simultáneas, y que interactúan en la cotidianidad universitaria. Como enfoque la interseccionalidad permite el análisis integral superando la mirada limitante de trabajar con los conceptos de género, etnia, clase o discapacidad, etc. como categorías aisladas o excluyentes.

Figura 1

Representación gráfica de la Interseccionalidad



Nota: La figura 1 representa la interacción de las múltiples dimensiones de desventaja que define la falta de igualdad de oportunidades. Tomada de Crenshaw, K. (1991). *Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color*.

Eje 4.- Interculturalidad

El Ecuador está constituido por múltiples nacionalidades (14) y pueblos (18) culturalmente diferentes, lo cual está reconocido por La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”. Pensarse de esta manera es el primer paso para erradicar la concepción de un Estado homogéneo y toda la discriminación que esto conlleva.

La interculturalidad trasciende el reconocer la existencia de plurinacionalidades y se insta en la necesidad de crear diálogos y relaciones (basadas en el respeto de las diferentes cosmovisiones) entre las diferentes nacionalidades, que permitan la transformación política, económica y social de estas y a su vez del Estado y garantice la participación y representación de todos y todas en la construcción de un proyecto común.

En palabras de Armas (2017) podemos decir que la interculturalidad hace referencia no sólo a la coexistencia de culturas, sino que implica la construcción de una relación positiva entre ellas basada en la interacción, la solidaridad y la reciprocidad. Es decir, implica una cooperación entre todos los grupos culturales que buscan y quieren mantener sus propias identidades dentro de los esquemas de pertenencia a una sociedad.

La interculturalidad lleva implícita una actitud comunicacional que pasa del “o tú o yo” al “tú y yo”, enfatizando tanto lo que tenemos de diferentes como matiz enriquecedor, como lo que tenemos en común y que nos ayuda a un mejor entendimiento, todo ello con la finalidad de compartir yendo más allá de lo particular y lo personal.

Por tanto, siguiendo a Bergesio (2013) debe considerarse como un proceso permanente de exponer diversos enfoques y perspectivas, sin tratar de imponer ninguno sobre otro, sino de encontrarse en diálogos y relaciones de doble vía donde prima el interés común. Se trata de impulsar activamente procesos de intercambio y establecer diálogos que parten del reconocimiento de la diversidad de sus contextos, prácticas y saberes; *“donde cada una de las partes se puede dar el permiso de cambiar reflexivamente opiniones, valores y prácticas, lo cual constituye la base para pensar los derechos ciudadanos y la posibilidad de convivir en y con heterogeneidad”* (p. 2).

Eje 5.- Desarrollo Integral e Incluyente

Consiste en la generación de condiciones para que todas las personas, con énfasis en aquellas que por razones asociadas o no a la discapacidad han sufrido exclusión y marginación del sistema de educación superior, puedan desarrollar sus potencialidades, aporten al bien común y participen plenamente en la vida académica, social, cultural, política y económica que implica la educación superior. Las políticas y prácticas educativas deben diseñarse, planificarse, evaluarse y adaptarse para garantizar el libre, pleno e independiente desarrollo de las personas, con base en el

respeto y aceptación de las diferencias. Hoy la discapacidad es una condición que resulta de la interacción entre las personas y las barreras, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.

Es la correcta interacción que se da entre aspectos fisiológicos/psíquicos/intelectuales/sensoriales (que pueden ser congénitas o presentarse en cualquier etapa de la vida a causa de enfermedades adquiridas o accidentes) y las condiciones del entorno, que no impidan o limiten la participación en la sociedad en igualdad de condiciones.

Según la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (OEA, 1999), una persona tiene discapacidad cuando una o más deficiencias que limitan su funcionamiento, se suman a un medio negativo causado por barreras físicas que impiden el acceso al entorno, a la comunicación e información, a los servicios, a la educación, a la salud, al trabajo, y, por barreras actitudinales (prejuicios o estereotipos).

A la fecha en el Ecuador la discapacidad se clasifica en:

- Discapacidad física
- Discapacidad visual
- Discapacidad auditiva
- Discapacidad del lenguaje
- Discapacidad intelectual
- Discapacidad psicosocial
- Discapacidad múltiple
- Otros.

Eje 6.- Progresividad y no regresión

Es la adopción de medidas, especialmente pedagógicas, económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos que disponga la IES, para lograr progresivamente la plena efectividad de la igualdad, así como exigir a las instancias institucionales y demás autoridades y actores, el respeto y promoción de los derechos y libertades fundamentales. No se permitirán medidas, políticas o normas que impliquen un retroceso en el avance de los principios y derechos establecidos en este Reglamento, normativa institucional y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior.

Como política pública, el plan se adapta a la realidad específica de la comunidad universitaria con la finalidad de diseñar medidas factibles y viables que permitan avanzar hacia su objetivo central.

Eje 7.- Opción Preferencial

Consiste en la aplicación preferente de medidas especiales, becas no meritocráticas, no competitivas, oportunidades académicas acorde a las necesidades específicas, tutorías, etc., para personas que, por motivos de sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, origen nacional o étnico, estado de salud y condición socioeconómica no tienen las mismas oportunidades; con el fin de favorecer las trayectorias académicas o profesionales de los actores del Sistema de Educación Superior.

Marco Legal

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Art. 1.- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Art 2.- Inciso 1.- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Art.7.- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Art. 18.- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Constitución de la República del Ecuador

Art. 11.- Numeral 2 señala: Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia

doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.
2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.
3. El derecho a la integridad personal, que incluye:
 - a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.
 - b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.
 - c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.
 - d) La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos.
4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.
5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás.
6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y
7. El derecho de toda persona agraviada por informaciones sin pruebas o inexactas, emitidas por medios de comunicación social, a la correspondiente rectificación, réplica o respuesta, en forma inmediata, obligatoria y gratuita, en el mismo espacio u horario.
8. El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos. El Estado protegerá la práctica religiosa voluntaria, así como la expresión de quienes no profesan religión alguna, y favorecerá un ambiente de pluralidad y tolerancia.
9. El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras.

10. El derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener.
11. El derecho a guardar reserva sobre sus convicciones. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre las mismas. En ningún caso se podrá exigir o utilizar sin autorización del titular o de sus legítimos representantes, la información personal o de terceros sobre sus creencias religiosas, filiación o pensamiento político; ni sobre datos referentes a su salud y vida sexual, salvo por necesidades de atención médica.
12. El derecho a la objeción de conciencia, que no podrá menoscabar otros derechos, ni causar daño a las personas o a la naturaleza. Toda persona tiene derecho a negarse a usar la violencia y a participar en el servicio militar.
13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.
14. El derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país, cuyo ejercicio se regulará de acuerdo con la ley. La prohibición de salir del país sólo podrá ser ordenada por juez competente. Las personas extranjeras no podrán ser devueltas o expulsadas a un país donde su vida, libertad, seguridad o integridad o la de sus familiares peligren por causa de su étnia, religión, nacionalidad, ideología, pertenencia a determinado grupo social, o por sus opiniones políticas. Se prohíbe la expulsión de colectivos de extranjeros. Los procesos migratorios deberán ser singularizados.
15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.
16. El derecho a la libertad de contratación.
17. El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley.
18. El derecho al honor y al buen nombre. La ley protegerá la imagen y la voz de la persona.
19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley.
20. El derecho a la intimidad personal y familiar.
21. El derecho a la inviolabilidad y al secreto de la correspondencia física y virtual; ésta no podrá ser retenida, abierta ni examinada, excepto en los casos previstos en la ley, previa intervención judicial y con la obligación de guardar el secreto de los asuntos ajenos al hecho que motive su examen. Este derecho protege cualquier otro tipo o forma de comunicación.

22. El derecho a la inviolabilidad de domicilio. No se podrá ingresar en el domicilio de una persona, ni realizar inspecciones o registros sin su autorización o sin orden judicial, salvo delito flagrante, en los casos y forma que establezca la ley. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo.

24. El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.

25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

28. El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales.

29. Los derechos de libertad también incluyen:

- a) El reconocimiento de que todas las personas nacen libres.
- b) La prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas. El Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata de personas, y de protección y reinserción social de las víctimas de la trata y de otras formas de violación de la libertad.
- c) Que ninguna persona pueda ser privada de su libertad por deudas, costas, multas, tributos, ni otras obligaciones, excepto el caso de pensiones alimenticias.
- d) Que ninguna persona pueda ser obligada a hacer algo prohibido o a dejar de hacer algo no prohibido por la ley.

Art. 347.- Será responsabilidad del Estado

1. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas.

2. Garantizar que los centros educativos sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica. Los centros educativos serán espacios de detección temprana de requerimientos especiales.
3. Garantizar modalidades formales y no formales de educación.
4. Asegurar que todas las entidades educativas impartan una educación en ciudadanía, sexualidad y ambiente, desde el enfoque de derechos.
6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes.
8. Incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales.
9. Garantizar el sistema de educación intercultural bilingüe, en el cual se utilizará como lengua principal de educación la de la nacionalidad respectiva y el castellano como idioma de relación intercultural, bajo la rectoría de las políticas públicas del Estado y con total respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.
10. Asegurar que se incluya en los currículos de estudio, de manera progresiva, la enseñanza de al menos una lengua ancestral.
11. Garantizar la participación activa de estudiantes, familias y docentes en los procesos educativos.
12. Garantizar, bajo los principios de equidad social, territorial y regional que todas las personas tengan acceso a la educación pública.

Ley Orgánica de Educación Superior LOES

Art. 4.- Derecho a la Educación Superior. - El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)

Art. 5. Inciso h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz.

Art. 8.- Serán Fines de la Educación Superior. - La educación superior tendrá los siguientes fines:

a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas;

- b) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico;
- c) Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional;
- d) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social;
- e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo;
- f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional;
- g) Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; y,
- h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria.

Art. 12.- Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Art. 56.- Paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad.- La elección de rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras, y de los representantes de los distintos estamentos ante los órganos de cogobierno en las instituciones de educación superior,

se realizará a través de listas que deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución.

Art. 71.- Principio de igualdad de oportunidades.- El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad.

Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior cumplirán con el principio de igualdad de oportunidades a favor de los ecuatorianos en el exterior, retornados y deportados, de manera progresiva, a través de su inclusión o del desarrollo de programas como los destinados a la implementación de educación superior a distancia o en línea.

Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que, se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades.

Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición.

Art. 74.- Políticas de Cuotas. - Las instituciones de educación superior instrumentarán de manera obligatoria políticas de cuotas a favor del ingreso al sistema de educación superior de grupos históricamente excluidos o discriminados.

Las políticas de cuotas serán establecidas por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Art. 75.- Políticas de participación. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán políticas y mecanismos específicos para promover y garantizar una participación equitativa de las mujeres y de aquellos grupos históricamente excluidos en todos sus niveles e instancias, en particular en el gobierno de las instituciones de educación superior.

Por otra parte, el Consejo de Educación Superior (CES), organismo planificador, regulador y coordinador del Sistema de Educación Superior, establece que es de

obligatoriedad que las IES garanticen condiciones para la concreción de la igualdad de oportunidades entre los miembros de la comunidad universitaria, eliminando cualquier tipo de discriminación basada en el género, discapacidades, etnia, condición socioeconómica, movilidad, entre otros aspectos sociales o culturales (Consejo de Educación Superior, 2017).

Reglamento de Régimen Académico

Art.- 3 literal f: Contribuir a la formación del talento humano y al desarrollo de profesionales y ciudadanos críticos, creativos, deliberativos y éticos, que desarrollen conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, comprometiéndose con las transformaciones de los entornos sociales y naturales, y respetando la interculturalidad, igualdad de género y demás derechos constitucionales.

Art.- 100.- Colectivos académicos. - Los profesores e investigadores de una o varias unidades académicas pertenecientes a la misma o diversas IES, podrán integrar colectivos para promover el debate intelectual, el diseño de proyectos de investigación, y procesos de autoformación.

Las instituciones de educación superior, en su planificación académica, asignarán las horas respectivas dentro de las actividades de docencia o investigación, según corresponda, para los profesores e investigadores que participen en los colectivos académicos, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Reglamento para garantizar la Igualdad en la Educación Superior

Art. 4.- Principio de Igualdad.- Consiste en garantizar las mismas posibilidades y condiciones a todos los actores del Sistema de Educación Superior para promover la igualdad de trato y el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales.

La igualdad plantea la adopción de medidas afirmativas tendientes a superar formas sociales, económicas, culturales y políticas excluyentes y discriminatorias, e involucra la apertura de oportunidades en respuesta a condiciones de desigualdad y asimetría estructuralmente generadas.

Art. 5.- Principio de Equidad y Protección.- Constituye el conjunto de prácticas y acciones afirmativas tendientes a la superación de condiciones de discriminación,

desigualdad y exclusión estructuralmente creadas, principalmente aquellas que incidan en la distribución y redistribución de recursos y la apertura de oportunidades.

Art. 6.- Principio de Participación y no discriminación.- Las IES adoptarán políticas y mecanismos específicos para promover y garantizar la participación equitativa y paritaria de todos los actores en todos los niveles de las funciones sustantivas de la educación superior.

Están prohibidas las prácticas o normas internas que generen exclusión, restricción, o violencia física, psicológica o moral entre personas en razón de fundamentos arbitrarios o irracionales que restrinjan el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades.

Art. 7.- Principio de Interculturalidad.- Es la construcción de relaciones equitativas y paritarias, prácticas institucionales, académicas y culturales que se desarrollan en términos de intercambio y diálogo horizontal entre personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, grupos culturales, instituciones, países y culturas que buscan la superación de la exclusión histórica estructural y la construcción de la democracia y la gobernabilidad de sociedades diversas y heterogéneas.

Art. 16.- Obligaciones de las IES.- Son obligaciones de las Instituciones de Educación Superior:

- a) Levantar información y elaborar diagnósticos sobre el estado de la igualdad en la IES, con énfasis en los ejes de género, interculturalidad, discapacidad y condición socioeconómica.
- b) Elaborar, ejecutar y evaluar un Plan Institucional de Igualdad que incluya medidas de acción afirmativa para todos los actores de la comunidad educativa, en coordinación con las unidades académicas y administrativas o cualquier otra de las IES.
- c) Diseñar normativa interna, políticas y medidas en el ámbito académico para propiciar la equidad en la planificación de carreras, programas, proyectos, propuestas de investigación y vinculación con la sociedad.
- d) Ejecutar los mecanismos diseñados para asegurar, sin discriminación, las trayectorias académicas y profesionales de todos los actores de la IES.
- e) Elaborar, impulsar y desarrollar políticas y medidas de fomento o sensibilización frente a las particularidades de la diversidad.
- f) Gestionar recursos humanos y financieros de fuentes gubernamentales y no

gubernamentales de origen nacional e internacional para actividades que garanticen la equidad e inclusión de grupos históricamente excluidos. Designar a una unidad existente en la IES las atribuciones y responsabilidades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento.

g) Las demás funciones que coadyuven al logro del objeto de este Reglamento.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

Artículo 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Artículo 4

1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

Artículo 5

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;
- b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

Artículo 7

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;

Artículo 10

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;

b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;

c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;

d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;

e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en

particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres;

f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;

g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;

h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.

Artículo 11

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:

a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;

b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;

c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;

d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;

2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:

a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;

b) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales;

c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;

d) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.

3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.

Artículo 14

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer en las zonas rurales.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;

f) Participar en todas las actividades comunitarias; g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;

Ley Orgánica de Educación Superior LOES

Art. 6.- Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad.

c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de enseñanza impartida en la producción investigativa en el perfeccionamiento permanente sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo.

Art. 46.- Órganos de carácter colegiado. - Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley.

En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres.

Art. 56.- Paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad. - Cuando existan listas para elección de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora o vicerrectoras o demás autoridades académicas, deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)

Artículo 2

Los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas.

Artículo 3

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 7

1. Las personas indígenas tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona.

2. Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y no serán sometidos a ningún acto de genocidio ni a ningún otro acto de violencia, incluido el traslado forzado de niños del grupo a otro grupo.

Artículo 8

1. Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a no ser sometidos a una asimilación forzada ni a la destrucción de su cultura.

2. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de:

a) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia privarlos de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica;

d) Toda forma de asimilación o integración forzada;

e) Toda forma de propaganda que tenga como fin promover o incitar a la discriminación racial o étnica dirigida contra ellos.

Artículo 14

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.

2. Los indígenas, en particular los niños, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación.

3. Los Estados adoptarán medidas eficaces, conjuntamente con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma.

Artículo 15

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación y la información pública.

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales

Este Convenio, los Art. 2.b y Art. 7.1, promueve el goce de los derechos sociales, económicos y culturales; y el derecho a tener su propio desarrollo, con sus instituciones en favor del bienestar espiritual y de las tierras que las ocupan o utilizan. Asimismo, el Art. 7.2 se refiere al mejoramiento de las condiciones de vida, trabajo y nivel de salud y educación de los pueblos indígenas, para lo cual son prioritarios los planes de desarrollo económico global en las regiones donde habitan.

Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República en los Art.1 y 2 se define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico y determina que el castellano, el kichwa y el shuar son idiomas oficiales de relación intercultural. Los demás idiomas ancestrales son de uso oficial para los pueblos indígenas en las zonas donde habitan y en los términos que fija la Ley.

El artículo 83 de la Constitución de Ecuador, determina como uno de los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos el Promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales.

De la misma manera el artículo 95, fija que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los

principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

El artículo 343, de la Constitución de la República del Ecuador, determina:

“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, Artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.

El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades”.

Ley Orgánica de Educación Superior LOES

Art. 9.- La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza.

Art. 13.- Establece entre varias funciones del Sistema de Educación Superior:

l) Promover y fortalecer el desarrollo de las lenguas, culturas y sabidurías ancestrales de los pueblos y nacionalidades del Ecuador en el marco de la interculturalidad;

Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI

El artículo 1 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, LOEI, establece:

“La presente Ley garantiza el derecho a la educación, determina los principios y fines generales que orientan la educación ecuatoriana en el marco del Buen Vivir, la interculturalidad y la plurinacionalidad; así como las relaciones entre sus actores. Desarrolla y profundiza los derechos, obligaciones y garantías constitucionales en el ámbito educativo y establece las regulaciones básicas para la estructura, los niveles y modalidades, modelo de gestión, el financiamiento y la participación de los actores del Sistema Nacional de Educación (...)”.

El artículo 2 establece que la actividad educativa se desarrolla atendiendo a los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo:

“z. Interculturalidad y plurinacionalidad.- La interculturalidad y plurinacionalidad garantizan a los actores del Sistema el conocimiento, el reconocimiento, el respeto, la valoración, la recreación de las diferentes nacionalidades, culturas y pueblos que conforman el Ecuador y el mundo; así como sus saberes ancestrales, propugnando la unidad en la diversidad, propiciando el diálogo intercultural e intracultural, y propendiendo a la valoración de las formas y usos de las diferentes culturas que sean consonantes con los derechos humanos”.

Ley Orgánica de Cultura

El artículo 4 de La Ley Orgánica de Cultura, señala la Ley Orgánica de Cultura responderá a los siguientes principios:

“Interculturalidad. Favorece el diálogo de las culturas diversas, pueblos y nacionalidades, como esencial para el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en la presente Ley, en todos los espacios y ámbitos de la sociedad”

“Buen vivir. Promueve una visión integral de la vida que contemple el disfrute del tiempo libre y creativo, la interculturalidad, el trabajo digno, la justicia social e intergeneracional y el equilibrio con la naturaleza como ejes transversales en todos los niveles de planificación y desarrollo”.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Artículo 3.- Principios generales

Los principios de la presente Convención serán:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;

d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;

e) La igualdad de oportunidades;

f) La accesibilidad;

g) La igualdad entre el hombre y la mujer;

h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Constitución de la República del Ecuador

Art. 47.- El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:

1. La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida.

7. Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo.

8. La educación especializada para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus capacidades mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos.

9. La atención psicológica gratuita para las personas con discapacidad y sus familias, en particular en caso de discapacidad intelectual.

10. El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas.

11. El acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación, entre ellos el lenguaje de señas para personas sordas, el oralismo y el sistema braille.

Art. 48.- El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren:

1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica.

3. El desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y descanso.

5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia.

7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad.

Ley Orgánica de Discapacidades

Art. 27.-Derecho a la educación. -El Estado procurará que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y culminar, dentro del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, sus estudios, para obtener educación, formación y/o capacitación, asistiendo a clases en un establecimiento educativo especializado o en un establecimiento de educación escolarizada, según el caso.

Art. 28.-Educación inclusiva. -La autoridad educativa nacional implementará las medidas pertinentes, para promover la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales que requieran apoyos técnico-tecnológicos y humanos, tales como personal especializado, temporales o permanentes y/o adaptaciones curriculares

y de accesibilidad física, comunicacional y espacios de aprendizaje, en un establecimiento de educación escolarizada.

Para el efecto, la autoridad educativa nacional formulará, emitirá y supervisará el cumplimiento de la normativa nacional que se actualizará todos los años e incluirá lineamientos para la atención de personas con necesidades educativas especiales, con énfasis en sugerencias pedagógicas para la atención educativa a cada tipo de discapacidad. Esta normativa será de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones educativas en el Sistema Educativo Nacional.

Art. 31.-Capacitación y formación a la comunidad educativa. -La autoridad educativa nacional propondrá y ejecutará programas de capacitación y formación relacionados con las discapacidades en todos los niveles y modalidades del sistema educativo. La autoridad sanitaria nacional podrá presentar propuestas a la autoridad educativa nacional, a fin de coordinar procesos de capacitación y formación en temas de competencia del área de salud, como la promoción y la prevención de la discapacidad en todos los niveles y modalidades educativas.

Art. 32.-Enseñanza de mecanismos, medios, formas e instrumentos de comunicación.- La autoridad educativa nacional velará y supervisará que en los establecimientos educativos públicos y privados, se implemente la enseñanza de los diversos mecanismos, medios, formas e instrumentos de comunicación para las personas con discapacidad, según su necesidad.

Art. 33.-Accesibilidad a la educación.-La autoridad educativa nacional en el marco de su competencia, vigilará y supervisará, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, que las instituciones educativas escolarizadas y no escolarizadas, especial y de educación superior, públicas y privadas, cuenten con infraestructura, diseño universal, adaptaciones físicas, ayudas técnicas y tecnológicas para las personas con discapacidad; adaptación curricular; participación permanente de guías intérpretes, según la necesidad y otras medidas de apoyo personalizadas y efectivas que fomenten el desarrollo académico y social de las personas con discapacidad.

La autoridad educativa nacional procurará que, en las escuelas especiales, siempre que se requiera, de acuerdo a las necesidades propias de los beneficiarios, se entreguen de manera gratuita textos y materiales en sistema Braille, así como para el aprendizaje de la lengua de señas ecuatoriana y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas.

Art. 34.-Equipos multidisciplinarios especializados. -La autoridad educativa nacional garantizará en todos sus niveles la implementación de equipos multidisciplinarios especializados en materia de discapacidades, quienes deberán realizar la evaluación, seguimiento y asesoría para la efectiva inclusión, permanencia y promoción de las personas con discapacidad dentro del sistema educativo nacional.

Las y los miembros de los equipos multidisciplinarios especializados acreditarán formación y experiencia en el área de cada discapacidad y tendrán cobertura según el modelo de gestión de la autoridad educativa nacional.

Art. 38.-Becas. -Aquellas personas con discapacidad en cuya localidad no exista un establecimiento educativo público con servicios adecuados para atender a sus necesidades educativas especiales podrán recibir del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo, becas y créditos educativos, a fin de que asistan a una institución educativa particular o fiscomisional que sí ofrezca los servicios adecuados, de conformidad con la normativa específica que se expida para el efecto.

La Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación hará cumplir a las instituciones de educación superior públicas y privadas la concesión de becas de tercer y cuarto nivel, en sus modalidades presencial, semipresencial y a distancia, para personas con discapacidad, aplicando criterios de equidad de género.

Art. 40.-Difusión en el ámbito de educación superior. -La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, asegurará que en todas las instituciones de educación superior se transversalice el conocimiento del tema de la discapacidad dentro de las mallas curriculares de las diversas carreras y programas académicos, dirigidos a la inclusión de las personas con discapacidad y a la formación humana de las y los futuros profesionales.

Art. 66.-Accesibilidad en bibliotecas. -Las bibliotecas públicas y privadas, procurarán incorporar recursos humanos y materiales, infraestructura, apoyos técnicos y tecnologías adecuadas que permitan el acceso de las personas con discapacidad.

Convenio sobre diversidad Biológica

Art. 12 Investigación y capacitación. - inciso b) Promoverán y fomentarán la investigación que contribuya a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica, particularmente en los países en desarrollo, entre otras cosas, de conformidad con las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes a raíz

de las recomendaciones del órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico; y

c) De conformidad con las disposiciones de los artículos 16, 18 y 20, promoverán la utilización de los adelantos científicos en materia de investigaciones sobre diversidad biológica para la elaboración de métodos de conservación y utilización sostenible de los recursos biológicos, y cooperarán en esa esfera.

Constitución de la República del Ecuador

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Art. 71.- La naturaleza o *Pacha Mama*, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Art. 72.- La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.

En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los

mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

Art. 83. Inciso 6.- Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

Art. 277.- Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado:

1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza.

Art. 395.- La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.

3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.

4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.

Art. 399.- El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza.

Art. 414.- El Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo.

Ley Orgánica de Educación Superior

Art. 9.- La educación superior y el buen vivir.- La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza.

Art. 13. inciso m) Promover el respeto de los derechos de la naturaleza, la preservación de un ambiente sano y una educación y cultura ecológica;

Articulación con la planificación

OBJETIVOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE 2030

ODS 3 - SALUD Y BIENESTAR. - Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

3.5 Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol.

3.7 Para 2030, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales.

ODS 4 - EDUCACIÓN DE CALIDAD. - Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.

4.b De aquí a 2030, aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados,

los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países africanos, a fin de que sus estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, de países desarrollados y otros países en desarrollo

4.c De aquí a 2030, aumentar considerablemente la oferta de docentes calificados, incluso mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

ODS 5 - IGUALDAD DE GÉNERO. - Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.

5.b Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres.

5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

ODS 9 - INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA. - Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.

9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.

9.c Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2030.

ODS 10- REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES. - Reducir la desigualdad en y entre los países

10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

ODS – 15 VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES. - Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

15.1 Para 2030, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.

ODS 16- PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS. - Promover sociedades pacíficas e incluyentes para el desarrollo sostenible, proveer acceso a la justicia para todos y crear instituciones efectivas, responsables e incluyentes en todos los niveles.

16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025 – Plan de creación de oportunidades

Objetivo 1: Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.

Política

1.1. Crear nuevas oportunidades laborales en condiciones dignas, promover la inclusión laboral, el perfeccionamiento de modalidades contractuales, con énfasis en la reducción de brechas de igualdad y atención a grupos prioritarios, jóvenes, mujeres y personas LGBTI+.

Objetivo 4: Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente.

Política

4.1 Priorizar el gasto público para la atención en salud, educación, seguridad, con enfoque en los derechos humanos.

Objetivo 5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social

Política

5.1 Promover el ejercicio de derechos y la erradicación de la pobreza con énfasis en las personas y grupos de atención prioritaria.

5.2 Combatir toda forma de discriminación y promover una vida libre de violencia, en especial la ejercida contra mujeres, niñez, adolescencia, adultos mayores, personas con discapacidad, personas LGBTI+ y todos aquellos en situación de vulnerabilidad.

5.5 Mejorar la conectividad digital y el acceso a nuevas tecnologías de la población.

Objetivo 6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad

Política

6.1 Mejorar las condiciones para el ejercicio del derecho a la salud de manera integral, abarcando la prevención y promoción, enfatizando la atención a mujeres, niñez y

adolescencia, adultos mayores, personas con discapacidad, personas LGBTI+ y todos aquellos en situación de vulnerabilidad.

6.2 Asegurar el acceso universal a las vacunas y la adopción de medidas sanitarias para prevenir la incidencia de enfermedades infectocontagiosas en la población.

6.3 Fortalecer los servicios de salud sexual y reproductiva de manera integral, inclusiva y de calidad.

6.6 Prevenir el consumo de drogas, brindar atención y servicios de rehabilitación a quienes sufren de adicciones, protegiendo sus derechos.

6.7 Fomentar el tiempo libre dedicado a actividades físicas que contribuyan a mejorar la salud de la población.

Objetivo 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.

Política

7.2 Promover la modernización y eficiencia del modelo educativo por medio de la innovación y el uso de herramientas tecnológicas.

7.4 Fortalecer el Sistema de Educación Superior bajo los principios de libertad, autonomía responsable, igualdad de oportunidades, calidad y pertinencia; promoviendo la investigación de alto impacto.

7.5 Impulsar la excelencia deportiva con igualdad de oportunidades, pertinencia territorial e infraestructura deportiva de calidad.

Objetivo 8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.

Política

8.2 Garantizar el acceso a la educación en el área rural con pertinencia territorial.

Objetivo 11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales.

Política

11.1 Promover la protección y conservación de los ecosistemas y su biodiversidad; así como, el patrimonio natural y genético nacional.

11.2 Fomentar la capacidad de recuperación y restauración de los recursos naturales renovables.

11.3 Impulsar la reducción de la deforestación y degradación de los ecosistemas a partir del uso y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural.

Objetivo 12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático.

Política

12.3 Implementar mejores prácticas ambientales con responsabilidad social y económica, que fomenten la concientización, producción y consumo sostenible, desde la investigación, innovación y transferencia de tecnología.

Objetivo 16. Promover la integración regional, la inserción estratégica del país en el mundo y garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad humana.

Política

16.1 Impulsar las relaciones exteriores de la nación con los países de la región y del mundo y salvaguardar los intereses nacionales en temas de soberanía.

Diagnóstico institucional

Con el fin de tener un panorama general de la Universidad Nacional de Educación, se llevó a cabo un diagnóstico de los perfiles de los estamentos, que conforman la Universidad para lo cual se tuvo en cuenta los datos de las plataformas oficiales, la información brindada por la Dirección de Talento Humano.

El diagnóstico está dividido en 4 apartados, el primero se refiere al perfil de los estudiantes, el segundo al de los docentes, el tercero de los administrativos y el cuarto estamento correspondiente al personal bajo el Régimen de Código de Trabajo. Se tuvo en cuenta el estado actual de las investigaciones realizadas en temas de igualdad se llevó a cabo con el 100% de la población activa.

Perfil de Estudiantes

Actualmente se cuenta con un total de 4334 estudiantes matriculados en pregrado, distribuidos en las diferentes carreras como se muestra a continuación:

CARRERAS	N°	%
EB	1246	34%
ECE	248	6%
EE	527	13%
E Inclusiva	69	0%
EI	917	23%
EIB	269	5%
PAH	265	4%
PINE	648	15%
EB en línea	76	2%
EI en línea	69	2%
TOTAL	4334	100%

Se incorporan dentro de la contabilización oficial de matriculadas y matriculados las carreras en línea.

En el periodo lectivo 2023 - 2024; el mayor porcentaje se encuentra en Educación Básica con el 34%, con el menor grupo de estudiantes equivale a la carrera es Pedagogía de las Artes y Humanidades con el 4%, esto se debe a que el programa de carrera contempla que el estudiantado puede elegir continuar su malla en la Universidad de las Artes en la ciudad de Guayaquil. Por lo que de contemplar aquellos estudiantes que deberán reintegrarse a partir del octavo ciclo a culminar la malla en la UNAE. En éste sentido la carrera, con el menor número de estudiantes sería la de Educación Intercultural Bilingüe con un 5%, no se considera en ésta lectura las carreras en línea y Educación Inclusiva por su reciente apertura.

Sexo

En el período lectivo 2023-2024; el estudiantado, pertenece al sexo de mujeres (74%); y al sexo de hombres un 26%, el 82% ha manifestado pertenecer al grupo de heterosexual.

SEXO	N°	%
MUJERES	3215	74%
HOMBRES	1119	26%
TOTAL	4334	100%

Auto identificación étnica

En el período lectivo 2023-2024; de los 4334 estudiantes; cuenta con 94% de estudiantes que se auto identifican como mestizos; sumado el 6% de estudiantes pertenecientes a Pueblos, Comunidades y Nacionalidades Indígenas.

POR ETNIA	N°	%
AFROECUATORIANO	13	0%
BLANCO	21	0%
INDÍGENA	123	3%
MESTIZO	4080	94%
MONTUBIO	25	1%
MULATO	3	0%
NO RESPONDE	69	2%
TOTAL	4334	100%

En el período lectivo 2023-2024; se cuenta con 13 afrodescendientes/afro ecuatorianos, de las provincias de Azuay, Pichincha, Esmeraldas, Azuay, Loja, Cañar cursando las carreras de Educación Básica (1); Especial (2); Inicial (2); Intercultural Bilingüe (2); Pedagogía de las Artes y Humanidades (2) y Pedagogía de Idiomas Nacionales y Extranjeros (1).

Existen 3 estudiantes se auto identifican como mulatos provenientes de las provincias de Azuay y Guayas. 123 estudiantes se auto identifican como indígenas, 62 son mujeres (9 de ellas son madres solteras) y 61 son hombres; pertenecientes a las provincias de: Cañar el 30% y el 25% Azuay.

De las y los 25 estudiantes que se auto identifican como montubios, 14 son mujeres y 11 hombres, en su mayoría provenientes de Manabí y los Ríos.

Procedencia (provincias)	N°	%
AZUAY	2720	63%
BOLIVAR	5	0%
CAÑAR	816	19%
CARCHI	3	0%
COTOPAXI	6	0%
CHIMBORAZO	43	1%
EL ORO	139	3%
ESMERALDAS	11	0%
GUAYAS	104	2%
IMBABURA	17	0%
LOJA	149	3%
LOS RIOS	23	1%
MANABI	33	1%
MORONA SANTIAGO	50	1%
NAPO	14	0%
PASTAZA	17	0%
ORELLANA	12	0%
PICHINCHA	93	2%
SANTA ELENA	6	0%
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	18	0%
SUCUMBIOS	18	0%
TUNGURAHUA	5	0%
ZAMORA CHINCHIPE	27	1%
NO RESPONDE	5	0%
TOTAL	4334	100%

Sector de procedencia

De las 24 provincias del Ecuador se cuenta con estudiantes de 23 provincias, sin la presencia de estudiantes de la provincia de Galápagos.

En el período lectivo 2023-2024, la gran mayoría proviene de zonas urbanas, de la provincia del Azuay, Cañar y Pichincha y la minoría de: Carchi, Cotopaxi, Santa Elena, Bolívar y Tungurahua.

Quintil

En el período lectivo 2023-2024, los ingresos predominantes en las familias de los estudiantes equivalen al quintil bajo (extrema pobreza).

QUINTIL	#	%
BAJO	1693	39%
MEDIO BAJO	1420	33%
MEDIO	524	12%

MEDIO ALTO	359	8%
ALTO	363	8%
TOTAL	4334	100%

En el período lectivo 2023-2024; con el total de matriculados 4334 estudiantes; el 93% son solteros; con relación a la maternidad de las 440 estudiantes que son madres. el 64% es decir 313 estudiantes, son madres solteras; en cuanto a la paternidad de los 50 estudiantes son padres el 7% son padres solteros es decir 36 estudiantes.

ESTADO CIVIL	N°	%
CASADO	218	5%
DIVORCIADO	41	1%
UNIÓN DE HECHO	4	0%
SOLTERO	4047	93%
UNIÓN LIBRE	18	0%
VIUDA	1	0%
NO RESPONDE	5	0%
TOTAL	4334	100%

PADRES Y MADRES	N°	%	1HIJO	2 HIJOS	3 O MAS HIJOS
MADRES	440	10%	305	84	51
PADRES	50	1%	36	11	3
TOTAL	490	11%	341	95	54

Del total de padres y madres:

MADRES SOLTERAS	313	64%
PADRES SOLTEROS	36	7%

De los 4334 estudiantes, únicamente 41 estudiantes poseen algún tipo de discapacidad, lo que viniera a ser sólo 1% del total del estudiantado.

TIPO POR DISCAPACIDAD	N°	%
Auditiva	5	12%
Física	17	41%
Intelectual	10	24%
Psicológica	2	5%
Visual	7	17%
Total	41	100%

En nuestro estudiantado predominan las mujeres (74%), mestizas (94%), que proceden de la provincia del Azuay (63%), son solteras (93%) y están cursando la carrera de licenciatura en Educación Básica (29%), el 1% de los y las estudiantes indican tener algún tipo de discapacidad, de estas predomina la discapacidad física.

Perfil del personal docente

Actualmente la Universidad Nacional de Educación UNAE, cuenta con 321 docentes de los cuales 55% son mujeres y representado por el 45 % hombres.

SEXO	N°	%
HOMBRES	143	45%
MUJERES	178	55%
TOTAL	321	100%

El 87% se auto identifica como mestiza; sumado el 3% de docentes pertenecientes a Pueblos, Comunidades y Nacionalidades Indígenas.

POR ETNIA/ PERSONAL ACADÉMICO	N°	%
AFRODESCENDIENTE	1	0%
BLANCO	25	8%
INDÍGENA	9	3%
MESTIZO	280	87%
MONTUBIO	5	2%
MULATO	1	0%
TOTAL	321	100%

Con relación al estado civil en su mayoría la población es casada, representando el 46% de la población de las/los funcionarios de la UNAE.

ESTADO CIVIL/PERSONAL ACADÉMICO	N°	%
CASADO	147	46%
DIVORCIADO	36	11%
UNIÓN DE HECHO	3	1%
SOLTERO	132	41%
UNIÓN LIBRE	4	2%
VIUDO	3	1%
TOTAL	321	100%

La UNAE se caracteriza por contar con docentes provenientes de diferentes países, a continuación, se detalla la información en una tabla y representado por un gráfico.

PERSONAL ACADÉMICO		
ARGENTINA	1	0%
BRITANICA	1	0%
CANADIENSE	1	0%
COLOMBIANA	2	1%
CUBANA	18	6%
ECUATORIANA	273	85%
ESPAÑOLA	2	1%
ESTADO UNIDENSE	1	0%
FILIPINA	1	0%
GRIEGA	1	0%
HUNGARA	1	0%

IRANI	1	0%
MEXICANA	3	1%
NICARAGUENSE	1	0%
PERUANA	2	1%
VENEZOLANA	12	4%
TOTAL	321	100%

En el año 2024; el personal académico cuenta con el 2% de discapacidad física, el 1% con discapacidad visual y el 97% no cuenta con ningún tipo de discapacidad.

DISCAPACIDAD PERSONAL ACADÉMICO	N°	%
INTELLECTUAL	0	0%
FISICA	3	1%
AUDITIVA	0	0%
VISUAL	3	1%
PSICOLOGICA	0	0%
PERSONAL ACADÉMICO SIN DISCAPACIDAD	315	98%
TOTAL	321	100%

Perfil de Administrativos

En el año 2024, tenemos un total de 156 funcionarios administrativos; el 56% son mujeres y el 44% son hombres.

SEXO	N°	%
HOMBRES	69	44%
MUJERES	87	56%
TOTAL	156	100%

Dentro del personal administrativo el 96% se considera mestizo; la sumatoria del 4% se auto identifica a la acción afirmativa de Pueblos, Comunidades y Nacionalidades Indígenas.

POR ETNIA/PERSONAL ADMINISTRATIVO	N°	%
AFRODESCENDIENTE	1	1%
BLANCO	0	0%
INDÍGENA	2	1%
MESTIZO	151	97%
MONTUBIO	2	1%
MULATO	0	0%
TOTAL	156	100%

La mayoría del personal administrativo proviene del Ecuador con una representación del 98% y el 3% del personal proviene del extranjero.

PAIS	N°	%
COLOMBIA	1	1%
VENEZUELA	1	1%
BRASIL	1	1%
ECUADOR	162	98%
TOTAL	165	100%

En el año 2024; se cuenta con el 2% de persona con discapacidad física y el 98% no posee discapacidad dentro del personal administrativo.

DISCAPACIDAD PERSONAL ADMINISTRATIVO	N°	%
INTELECTUAL	0	0%
FISICA	3	2%
AUDITIVA	0	0%
VISUAL	0	0%
PSICOLOGICA	0	0%
PERSONAL ADMINISTRATIVO SIN DISCAPACIDAD	153	98%
TOTAL	156	100%

Con relación al estado civil en su mayoría la población es soltero, representando el 40% de la población de las/los funcionarios de la UNAE.

ESTADO CIVIL/PERSONAL ADMINISTRATIVO	N°	%
CASADO	60	38%
DIVORCIADO	31	20%
UNIÓN DE HECHO	0	0%
SOLTERO	62	40%

UNIÓN LIBRE	0	0%
VIUDO	3	2%
TOTAL	156	100%

Personal Código de Trabajo

Actualmente la Universidad Nacional de Educación UNAE, cuenta con 20 personal bajo el régimen de Código de Trabajo, de los cuales 85% son hombres y representado por el 15 % de mujeres.

SEXO	N°	%
HOMBRES	17	85%
MUJERES	3	15%
TOTAL	20	100%

El 95% se auto identifica como mestiza; sumado el 5% de docentes pertenecientes a Pueblos, Comunidades y Nacionalidades Indígenas.

POR ETNIA/ PERSONAL CÓDIGO DE TRABAJO	N°	%
AFRODESCENDIENTE	0	0%
BLANCO	0	0%
INDÍGENA	0	0%
MESTIZO	19	95%
MONTUBIO	1	5%
MULATO	0	0%
TOTAL	20	100%

Con relación al estado civil en su mayoría la población es casada, representando el 65% de la población de las/los funcionarios de código de trabajo de la UNAE.

ESTADO CIVIL/PERSONAL CÓDIGO DE TRABAJO	N°	%
CASADO	13	65%
DIVORCIADO	2	10%
UNIÓN DE HECHO	0	0%
SOLTERO	5	25%

UNIÓN LIBRE	0	0%
VIUDO	0	0%
TOTAL	20	100%

En el año 2024; el personal de código de trabajo cuenta con el 5% de discapacidad psicológica y el 95% no cuenta con ningún tipo de discapacidad.

DISCAPACIDAD PERSONAL CÓDIGO DE TRABAJO	N°	%
INTELLECTUAL	0	0%
FISICA	0	0%
AUDITIVA	0	0%
VISUAL	0	0%
PSICOLOGICA	1	5%
PERSONAL ACADÉMICO SIN DISCAPACIDAD	19	95%
TOTAL	20	100%

Matrices de transversalización

ÁMBITO DE GESTIÓN: DOCENCIA

Eje	Objetivo estratégico institucional al que se articula	Resultado de análisis institucional	Problemática institucional priorizada (en el DPI) por Eje	Definición de línea de acción de transversalización	Indicador (es) de transversalización	Meta	Actividades	Presupuesto	Gestión del Presupuesto	Responsable
Equidad y Protección	OE11. Garantizar la formación de profesionales de la educación a partir de una oferta académica y una docencia de calidad, que propicie un desempeño profesional crítico e innovador a favor de una sociedad inclusiva, justa, equitativa, libre, democrática e intercultural, con responsabilidad social y ambiental.	Las mallas curriculares incluyen escasas asignaturas con enfoque de género en los diferentes proyectos de carrera.	Algunos proyectos de carrera no cuentan con asignaturas con enfoque de género en sus mallas	Incluir asignaturas electivas con enfoque de género en las mallas curriculares que así lo permitan.	Número de asignaturas electivas, con enfoque de género.	Al 2024 contar al menos una asignatura electiva con perspectiva de género. Al 2025 contar al menos dos asignaturas electivas con perspectiva de género.	Coordinar con las Direcciones de Carrera la Planificación de las Asignaturas electivas con Perspectiva de Género.	Costo/Docente medio tiempo	Costo/Docente medio tiempo	Coordinación de Gestión Académica de Grado Presencial
		Transversalizar elementos del eje de equidad y protección en las mallas curriculares de los programas de posgrado	No se cuenta con asignaturas con enfoque de equidad y protección en los programas de posgrado	Crear proyectos de vinculación en los programas de postgrado que cuente con el enfoque de género	Número de proyectos programa posgrado con enfoque de género	Al 2025 crear al menos cinco proyectos con perspectiva de género por cohorte	Planificación, ejecución y evaluación de los proyectos con enfoque de género. Cambio de los programas de posgrado a fin de incluir asignaturas que respondan al eje de equidad y protección	S/P. Productos se obtienen como efecto del cumplimiento de la misión de la unidad competente.	Seguimiento a la ejecución del Plan Operativo Anual.	Coordinación de Gestión académica de Posgrados Direcciones de programas de posgrado

Interculturalidad	OE11. Garantizar la formación de profesionales de la educación a partir de una oferta académica y una docencia de calidad, que propicie un desempeño profesional crítico e innovador a favor de una sociedad inclusiva, justa, equitativa, libre, democrática e intercultural, con responsabilidad social y ambiental.	Contamos con una carrera intercultural bilingüe. Tenemos asignaturas de enseñanza de lenguas originarias, como parte de las mallas de las carreras en línea. Algunas mallas curriculares brindan la posibilidad de incluir asignaturas electivas con enfoque intercultural.	Algunos proyectos de carrera no cuentan con asignaturas con enfoque intercultural en sus mallas.	Incluir asignaturas electivas con enfoque intercultural, en las mallas curriculares que así lo permitan. Incluir asignaturas optativas de enseñanza de lenguas originarias, para ofertar al estudiantado de las carreras presenciales.	Número de asignaturas electivas, con enfoque de interculturalidad Número de asignaturas optativas, enseñanza de lenguas originarias	Para el 2024 contar al menos una asignatura electiva con enfoque de interculturalidad Para el 2025 contar al menos dos asignaturas electivas con enfoque intercultural Para el 2024 y 2025 contar al menos con dos asignaturas optativas de enseñanza de lenguas originarias	Coordinar con las Direcciones de Carrera la Planificación de las Asignaturas electivas con enfoque de interculturalidad y enseñanza de lenguas originarias.	Costo/Docente a tiempo completo	Costo/Docente a tiempo completo	Coordinación de Gestión Académica de Grado Presencial
		Contamos con un programa de posgrado en Educación mención Prácticas Educativas interculturales Dentro de las mallas se transversaliza el enfoque intercultural.	No se cuenta con un programa de posgrado que forme profesionales en el ámbito de la educación intercultural	Aprobación del programa de maestría ante el CSU Implementación del Programa de maestría Educación mención Prácticas Educativas interculturales	Número de ofertas del programa de posgrado con enfoque de interculturalidad	Al 2024 ofertar al menos una cohorte del programa de posgrado en Educación mención Prácticas Educativas interculturales	Ofertar el programa de posgrado en Educación mención Prácticas Educativas interculturales	S/P. Productos se obtienen como efecto del cumplimiento de la misión de la unidad competente.	Seguimiento a la ejecución del Plan Operativo Anual.	Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Posgrados. Coordinación de Gestión académica de Posgrados

Desarrollo Integral e Incluyente	OE11. Garantizar la formación de profesionales de la educación a partir de una oferta académica y una docencia de calidad, que propicie un desempeño profesional crítico e innovador a favor de una sociedad inclusiva, justa, equitativa, libre, democrática e intercultural, con responsabilidad social y ambiental.	Se cuenta con un programa de posgrado en Educación Inclusiva, con dos cohortes, 1 finalizada y la segunda en ejecución	El programa de posgrado en Educación Inclusiva se encuentra en actualización	Seguimiento y renovación del programa de posgrado en Educación Inclusiva con el agregado de Atención a la Neurodiversidad y presentación al CES	Número de ofertas del programa de posgrado con perspectiva de igualdad en la discapacidad.	Al 2025 ofertar al menos una cohorte del programa de posgrado con la perspectiva de igualdad en la discapacidad.	Ofertar el programa de posgrado con la perspectiva de igualdad en la discapacidad	S/P. Productos se obtienen como efecto del cumplimiento de la misión de la unidad competente.	Seguimiento a la ejecución del Plan Operativo Anual.	Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Posgrados. Coordinación de Gestión académica de Posgrados
Opción preferencial	OE11. Garantizar la formación de profesionales de la educación a partir de una oferta académica y una docencia de calidad, que propicie un desempeño profesional crítico e innovador a favor de una sociedad inclusiva, justa, equitativa, libre, democrática e intercultural, con responsabilidad social y ambiental.	Se cuenta con criterios de opción preferencial específicamente en el otorgamiento de becas a estudiantes de posgrado	Desconocimiento por parte de los estudiantes sobre el proceso para la postulación a becas de posgrado	Socializar desde las direcciones de programas y durante el proceso de admisión el proceso de postulación a becas de posgrado	Número de convocatorias de Becas por programas de posgrado vigente	Al 2025 realizar al menos tres convocatorias de becas de posgrado	Gestionar las convocatorias de becas en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario	S/P	POA DBU	Posgrados y DBU

ÁMBITO DE GESTIÓN: INVESTIGACIÓN

Eje	Objetivo estratégico institucional al que se articula	Resultado de análisis institucional	Problemática institucional priorizada (en el DPI) por Eje	Definición de línea de acción de transversalización	Indicador (es) de transversalización	Meta	Actividades	Presupuesto	Gestión del Presupuesto	Responsable
Equidad y Protección	OEI 2. Fomentar la investigación educativa para contribuir al buen vivir con la generación de conocimientos pedagógicos y para fundamentar la política educativa e innovar con modelos de aprendizaje actuales, pertinentes y creativos.	Se cuenta con Plan de investigación con líneas y políticas de investigación con enfoque de género	Escaso número de mujeres y personas con diversidad sexo genérica que participan en grupos de investigación. Escaso número de proyectos de investigación con enfoque de género	Aumentar el número de proyectos de investigación sobre problemas de género.	Número de proyectos de investigación de problemas de género /total de proyectos del Plan de Investigación	Al 2025 el Plan de Investigación considera políticas y líneas de investigación con enfoque de género.	Revisar y actualizar el Plan de Investigación Lanzar convocatorias para proyectos de investigación con enfoque de género Asignar recursos a proyectos de investigación con enfoque de género	37.500,00	Seguimiento a la ejecución del presupuesto de investigación Evaluación de resultados de proyectos de investigación	Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Posgrados.
Interculturalidad	OEI 2. Fomentar la investigación educativa para contribuir al buen vivir con la generación de conocimientos pedagógicos y para fundamentar la política educativa e innovar con modelos de aprendizaje actuales, pertinentes y creativos.	Se cuenta con Plan de investigación con líneas y políticas de investigación con enfoque de género	Escaso número de estudiantes que por su autodeterminación étnica pertenecen a pueblos y nacionalidades indígenas participando en proyectos de investigación. Escaso número de proyectos de investigación con enfoque de interculturalidad en relación al total de proyectos de investigación	Aumentar el número de proyectos de investigación sobre temas de interculturalidad	Número de proyectos de investigación sobre temas de interculturalidad /total de proyectos de investigación	Al 2025 el Plan de Investigación considera políticas y líneas de investigación con enfoque de interculturalidad.	Revisar y actualizar el Plan de Investigación Lanzar convocatorias para proyectos de investigación con enfoque de interculturalidad Asignar recursos a proyectos de investigación con enfoque de interculturalidad	37.500,00	Seguimiento a la ejecución del presupuesto de investigación Evaluación de resultados de proyectos de investigación	Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Posgrados

<p style="text-align: center;">Desarrollo Integral e Incluyente</p>	<p>OEI 2. Fomentar la investigación educativa para contribuir al buen vivir con la generación de conocimientos pedagógicos y para fundamentar la política educativa e innovar con modelos de aprendizaje actuales, pertinentes y creativos.</p>	<p>Se cuenta con Plan de investigación con líneas y políticas de investigación con enfoque de género</p>	<p>Escaso número de proyectos de investigación con enfoque inclusivo en relación a las discapacidades</p>	<p>Aumento de proyectos de investigación sobre problemáticas sobre discapacidades</p>	<p>Número de proyectos de investigación sobre problemáticas relacionadas con la inclusión por discapacidades</p>	<p>Al 2025 el Plan de Investigación considera políticas y líneas de investigación con enfoque de discapacidades.</p>	<p>Revisar y actualizar el Plan de Investigación Asignar recursos a proyectos de investigación con enfoque de discapacidad</p>	<p>37.500,00</p>	<p>Seguimiento a la ejecución del presupuesto de investigación de resultados de proyectos de investigación</p>	<p>Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Posgrados</p>
<p style="text-align: center;">Opción preferencial</p>	<p>OEI2. Fortalecer la producción y gestión de conocimientos científicos disciplinarios, interdisciplinarios y/o transdisciplinario, así como de saberes interculturales, a partir de la integración y desarrollo de programas de posgrado y proyectos de I+D+i, que aporten soluciones innovadoras a los problemas educativos del país y coadyuven a la formación de ciudadanos con responsabilidad</p>	<p>Actualmente se han generado dos programas el uno se denomina Programa de Investigación en Tecnovideo de Formación Docente y el otro se denomina: Investigación en Educación y aprendizaje a lo largo de toda la vida en Jóvenes y Adultos con escolaridad inclusiva.</p>	<p>No se ha alcanzado una integración efectiva entre la investigación - innovación y vinculación</p>	<p>Realizar talleres con miembros de grupos de I+D+i y proyectos para lograr una integración efectiva entre la investigación - innovación y vinculación</p>	<p>Número de talleres integradores entre investigación - innovación y vinculación</p>	<p>A finalizar el año 2024, crear por lo menos tres talleres integradores entre investigación - innovación y vinculación. Para el año 2025 tener al menos 4 programas que alcancen una integración efectiva entre investigación - innovación y vinculación</p>	<p>Planificación, ejecución y evaluación de los talleres integradores entre investigación - innovación y vinculación</p>	<p>S/P. Productos se obtienen como efecto del cumplimiento de la misión de la unidad competente</p>	<p>Gestión interna entre Direcciones.</p>	<p>Coordinación de Investigación. Coordinación de Innovación Educativa y emprendimiento. Coordinación de Vinculación con la Sociedad.</p>

ÁMBITO DE GESTIÓN: VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Eje	Objetivo estratégico institucional al que se articula	Resultado de análisis institucional	Problemática institucional priorizada	Definición de línea de acción de transversalización	Indicador (es) de transversalización	Meta	Actividades	Presupuesto	Gestión del Presupuesto	Responsable
Equidad y Protección	OEI3. Implementar planes, programas y proyectos socioeducativos, transversales, innovadores y sostenibles que contribuyan al desarrollo y transformación de la educación, en respuesta a las necesidades del entorno con un enfoque territorial, intercultural, internacional, de derechos y ecología de saberes.	Se cuenta con proyectos y programas actualizados de vinculación con la sociedad con líneas de intervención, metas e indicadores de evaluación; con enfoque de género.	Escaso número de proyectos de vinculación con la sociedad con enfoque de género.	Establecer e implementar programas y proyectos de vinculación con la comunidad con enfoque de género.	Número de beneficiarios de programas y proyectos de vinculación con la comunidad con enfoque de género.	Al 2024 y 2025 se incorporan 1 programa y 2 proyectos de vinculación con la sociedad con enfoque de género en el Plan de Vinculación con la Sociedad de la UNAE.	Planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos con enfoque de género. Elaborar, implementar, ejecutar y evaluar programas y proyectos con enfoque de género.	2024: \$2500,00 2025: \$2500,00	Seguimiento a la ejecución del Plan Operativo Anual.	Dirección de Vinculación con la Sociedad
					Número de beneficiarios que participaron en los procesos formativos de educación continua con enfoque de género.	Al 2025 se incorporará al menos un proceso formativo de educación continua con enfoque de género en el Plan de Vinculación con la Sociedad de la UNAE.	Diseño, construcción, ejecución y evaluación del proceso formativo de educación continua con enfoque de género.	2024: sin presupuesto 2025: \$4000 dólares	Seguimiento a la ejecución del Plan Operativo Anual.	Dirección de Educación Continua

Interculturalidad	OEI3. Implementar planes, programas y proyectos socioeducativos, transversales, innovadores y sostenibles que contribuyan al desarrollo y transformación de la educación, en respuesta a las necesidades del entorno con un enfoque territorial, intercultural, internacional, de derechos y ecología de saberes.	Se cuenta con proyectos y programas actualizados vinculación con la sociedad con líneas de intervención, metas e indicadores de evaluación; con enfoque de género.	Escaso número de proyectos de vinculación con la sociedad con enfoque de interculturalidad.	Establecer e implementar programas y proyectos de vinculación con la comunidad con enfoque de interculturalidad.	Número de beneficiarios de programas y proyectos de vinculación con la comunidad con enfoque de interculturalidad. Número de beneficiarios que participaron en los procesos formativos de educación continua con enfoque de interculturalidad.	Al 2024 y 2025 se incorporan 1 programa y 1 proyecto de vinculación con la sociedad con enfoque de interculturalidad en el Plan de Vinculación con la Sociedad de la UNAE. Al 2025 se replicará al menos 1 proceso formativo de educación continua de los existentes con enfoque de interculturalidad en el Plan de Vinculación con la Sociedad de la UNAE.	Planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos con enfoque de interculturalidad. Elaborar, implementar, ejecutar y evaluar programas y proyectos con enfoque de interculturalidad. Ejecución y evaluación del proceso formativo existente en educación continua con enfoque de interculturalidad.	S/P. Productos se obtienen como efecto del cumplimiento de la misión de la unidad competente. Alianzas estratégicas con las comunidades y otros actores públicos y privados, gubernamentales y no gubernamentales. 2024: sin presupuesto 2025: sin presupuesto	Seguimiento a la ejecución del Plan Operativo Anual.	Dirección de Vinculación con la Sociedad Dirección de Educación Continua
--------------------------	---	--	---	--	---	--	--	--	--	---

<p style="text-align: center;">Desarrollo Integral e Incluyente</p>	<p>OEI3. Implementar planes, programas y proyectos socioeducativos, transversales, innovadores y sostenibles que contribuyan al desarrollo y transformación de la educación, en respuesta a las necesidades del entorno con un enfoque territorial, intercultural, internacional, de derechos y ecología de saberes.</p>	<p>Se cuenta con proyectos y programas actualizados de vinculación con la sociedad con líneas de intervención, metas e indicadores de evaluación; con enfoque de género.</p>	<p>Escaso número de proyectos de vinculación con la sociedad con enfoque de discapacidad.</p>	<p>Establecer e implementar programas y proyectos de vinculación con la comunidad con enfoque de igualdad en discapacidad.</p>	<p>Número de beneficiarios que participaron en los procesos formativos de educación continua en discapacidad</p>	<p>Al 2025 se incorporan 1 programa y 2 proyectos de vinculación con la sociedad con enfoque de igualdad en discapacidad en el Plan de Vinculación con la Sociedad de la UNAE.</p>	<p>Planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos con enfoque de igualdad en discapacidad. Elaborar, implementar, ejecutar y evaluar programas y proyectos con enfoque de igualdad en discapacidad.</p>	<p>S/P. Productos se obtienen como efecto del cumplimiento de la misión de la unidad competente. Alianzas estratégicas con las comunidades y otros actores públicos y privados, gubernamentales y no gubernamentales.</p>	<p>Seguimiento a la ejecución del Plan Operativo Anual.</p>	<p>Dirección de Vinculación con la Sociedad</p>
	<p>En el 2024 se replicarán 2 procesos formativos y en el 2025 se replicará 1 proceso formativo de los existentes en educación continua con enfoque de igualdad en discapacidad en el Plan de Vinculación con la Sociedad de la UNAE.</p>	<p>Ejecución y evaluación de procesos formativos existentes en educación continua con enfoque de igualdad en discapacidad.</p>	<p>2024: sin presupuesto 2025: sin presupuesto</p>	<p>Dirección de Educación Continua</p>						

Opción preferencial	OEI3. Implementar planes, programas y proyectos socioeducativos, transversales, innovadores y sostenibles que contribuyan al desarrollo y transformación de la educación, en respuesta a las necesidades del entorno con un enfoque territorial, intercultural, internacional, de derechos y ecología de saberes.	Se cuenta con procesos formativos de educación continua	Escasa oferta de procesos formativos de Educación Continua con opción preferencial	Establecer cupos preferenciales dentro de los cursos virtuales auto dirigidos (MOOC) que oferta la Dirección de Educación Continua	Número de cursos virtuales auto dirigidos (MOOC) ofertados por la Dirección de Educación Continua	Al 2025 la Dirección de Educación Continua ofertará al menos cuatro cursos virtuales auto dirigidos (MOOC) con opción preferencial	Ejecución y evaluación de virtuales auto dirigidos (MOOC) de la Educación Continua	Sin Presupuesto		Dirección de Educación Continua
		De conformidad al Informe de Evaluación de Impacto de los programas de Vinculación se destaca la atención a la población de Comunidades Rurales.	La centralización de las intervenciones Educativas en Zonas Urbanas.	Actualizar los programas de vinculación en los que consten líneas de intervención.	Número de programas de vinculación en los que consten líneas de intervención, actualizados	A finalizar el año 2024, actualizar por lo menos cinco programas de vinculación. Para el año 2025 tener al menos 5 proyectos de vinculación con intervenciones socio educativas en zonas rurales.	Planificación, ejecución, y evaluación de los programas y proyectos de vinculación.	S/P. Productos se obtienen como efecto del cumplimiento de la misión de la unidad competente	Gestión interna entre Direcciones.	Dirección de Vinculación con la Sociedad.

ÁMBITO DE GESTIÓN: INNOVACIÓN EDUCATIVA

Eje	Objetivo estratégico institucional al que se articula	Resultado de análisis institucional	Problemática institucional priorizada (en el DPI) por Eje	Definición de línea de acción de transversalización	Indicador (es) de transversalización	Meta	Actividades	Presupuesto	Gestión del Presupuesto	Responsable
Interculturalidad	OEI2. Fortalecer la producción y gestión de conocimientos científicos disciplinarios, interdisciplinarios y/o transdisciplinarios, así como de saberes interculturales, a partir de la integración y desarrollo de programas de posgrado y proyectos de I+D+i, que aporten soluciones innovadoras a los problemas educativos del país y coadyuven a la formación de ciudadanos con responsabilidad	Conservación de saberes ancestrales mediante la aplicación de didácticas innovadoras.	<p>No se cuenta con el pleno conocimiento por parte de todas las áreas universitarias de metodologías activas.</p> <p>Además de la poca materialización de recursos didácticos innovadores que afiancen los saberes ancestrales.</p>	Diseñar juegos de mesa y videojuegos que potencien los saberes ancestrales.	Número de juegos de mesa y videojuegos creados por la Coordinación.	<p>Para la finalización del año 2024 contar con la creación de 3 juegos de mesa que potencialice la interseccionalidad, con base en la interculturalidad.</p> <p>Para la finalización del año 2024 contar con la creación de 1 videojuego que potencialice la interseccionalidad, con base en la interculturalidad</p>	Diseño y elaboración de los prototipos, testeo con grupos focales para el perfeccionamiento de los prototipos planteados, denominados: Chakana Hanna	10.000,00	Seguimiento a la ejecución del Plan Operativo Anual.	Coordinación de Innovación Educativa y Emprendimiento.

<p style="text-align: center;">Progresividad y no regresión</p>	<p>OE12. Fortalecer la producción y gestión de conocimientos científicos disciplinarios, interdisciplinarios y/o transdisciplinarios, así como de saberes interculturales, a partir de la integración y desarrollo de programas de posgrado y proyectos de I+D+i, que aporten soluciones innovadoras a los problemas educativos del país y coadyuven a la formación de ciudadanos con responsabilidad sociocultural y ambiental.</p>	<p>Conservación de la interseccionalidad mediante la aplicación de didácticas innovadoras.</p> <p>Potencialización del emprendimiento de la Zona 6.</p>	<p>No se cuenta con el pleno conocimiento por parte de todas las áreas universitarias de metodologías activas.</p> <p>Además de la poca materialización de recursos didácticos innovadores que afiancen la promoción de derechos pluriculturales e interseccionales</p>	<p>Diseñar juegos de mesa y videojuegos que potencien la interseccionalidad.</p>	<p>Número de juegos de mesa y videojuegos creados por la Coordinación de Innovación Educativa</p>	<p>Para la finalización del año 2024 contar con la creación de 3 juegos de mesa que potencialice la transversalización de la promoción de derechos.</p> <p>Para la finalización del año 2024 contar con la creación de 1 videojuego que potencialice la transversalización de la promoción de derechos.</p>	<p>Diseño y elaboración de los prototipos, testeo con grupos focales para el perfeccionamiento de los prototipos planteados, denominados: Chakana Hanna</p>	<p>Seguimiento a la ejecución del Plan Operativo Anual.</p>	<p>Seguimiento a la ejecución del Plan Operativo Anual.</p>	<p>Coordinación de Innovación Educativa</p>
--	--	---	---	--	---	---	---	---	---	---

<p style="text-align: center;">Opción Preferencial</p>	<p>OEI2. Fortalecer la producción y gestión de conocimientos científicos disciplinarios, interdisciplinarios y/o transdisciplinarios, así como de saberes interculturales, a partir de la integración y desarrollo de programas de posgrado y proyectos de I+D+i, que aporten soluciones innovadoras a los problemas educativos del país y coadyuven a la formación de ciudadanos con responsabilidad sociocultural y ambiental.</p>	<p>Capacitación y actualización de conocimientos para los actores del Sistema de Educación Superior.</p>	<p>No encontramos capacitados en la adaptación y mitigación transversalizada, ante la crisis a nivel mundial de cambio climático y emprendimiento.</p>	<p>Realización de campamentos de los ODS de Desarrollo Sostenible y Regeneración. En modalidad virtual y presencial.</p>	<p>Número de campamentos realizados.</p>	<p>Para la finalización del año 2024 y 2025 la ejecución de 4 campamentos.</p>	<p>Ejecución de la metodología de "BOOTCAMP" campamento.</p>	<p>Seguimiento a la ejecución del Plan Operativo Anual.</p>	<p>Seguimiento a la ejecución del Plan Operativo Anual.</p>	<p>Coordinación de Innovación Educativa</p>
---	--	--	--	--	--	--	--	---	---	---

ÁMBITO DE GESTIÓN: GESTIÓN UNIVERSITARIA

Eje	Objetivo estratégico institucional al que se articula	Resultado de análisis institucional	Problemática institucional priorizada (en el DPI) por Eje	Definición de línea de acción de transversalización	Indicador (es) de transversalización	Meta	Actividades	Presupuesto	Gestión del Presupuesto	Responsable
Opción preferencial	OEI4. Consolidar las capacidades institucionales con un enfoque ecosistémico, mediante la articulación de todas las dependencias académicas y administrativas para garantizar la calidad de los servicios universitarios	Brindar oportunidades a grupos de atención prioritaria	No se cuenta con parámetros de incorporación o inclusión para población LGBTIQ+	Crear espacios de interacción y sensibilización con grupos de históricamente discriminados.	Número de programas de capacitaciones.	A finalizar el año 2024, crear por lo menos un programa de capacitaciones, charlas y talleres de sensibilización con grupos históricamente discriminados en el ámbito laboral, para administrativos	Planificación, ejecución y evaluación de los programas de capacitaciones, charlas y talleres de sensibilización con grupos históricamente discriminados en el ámbito laboral, para administrativos	S/P. Productos se obtienen como efecto del cumplimiento de la misión de la unidad competente	Seguimiento a la ejecución del Plan Operativo Anual.	Dirección de Talento Humano.

<p>que contribuyan a la formación de profesionales de la educación</p>	<p>Brindar oportunidades de autocuidado y salud mental a grupos históricamente excluidos.</p>	<p>No se cuenta con una correcta articulación integral interna entre direcciones como espacio de coordinación.</p>	<p>Reforzar espacios de interacción, sensibilización autocuidado y salud mental, dirigido a grupos históricamente discriminados.</p>	<p>Número de espacios para la interacción, sensibilización autocuidado y salud mental, dirigido a grupos históricamente discriminados.</p>	<p>A finalizar el año 2024, crear por lo menos tres espacios para la interacción, sensibilización autocuidado y salud mental, dirigido a grupos históricamente discriminados.</p>	<p>Planificación, ejecución y evaluación de espacios para la interacción, sensibilización autocuidado y salud mental, dirigido a grupos históricamente discriminados.</p>	<p>S/P. Productos se obtienen como efecto del cumplimiento de la misión de la unidad competente</p>	<p>Seguimiento a la ejecución del Plan Operativo Anual.</p>	<p>Dirección de Bienestar Universitario</p>
--	---	--	--	--	---	---	---	---	---

<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Desarrollo Integral e Incluyente</p>	<p>OEI3. Implementar planes, programas y proyectos socioeducativos, transversales, innovadores y sostenibles que contribuyan al desarrollo y transformación de la educación, en respuesta a las necesidades del entorno con un enfoque territorial, intercultural, internacional, de derechos y ecología de saberes.</p>	<p>No se cuenta con adaptaciones físicas para la accesibilidad al entorno. Se cuenta con un plan integral de salud que incluye a personas con discapacidad.</p>	<p>No se cuenta con adaptaciones físicas para la accesibilidad al entorno incluyendo señalética inclusiva.</p>	<p>Realizar las adaptaciones físicas para eliminar barreras de accesibilidad. Implementar señalética inclusiva que permita la ubicación, movilización y acceso seguro.</p>	<p>Adaptaciones realizadas/las adaptaciones planificadas Señalética implementada.</p>	<p>Al 2024 contar con a eliminación del 50% de las barreras físicas.</p> <p>Al 2025 el 100% de las barreras eliminadas</p>	<p>Ejecución de obras para eliminación de barreras, adquisición e implementación de señalética inclusiva.</p>	<p>Seguimiento al POA</p>	<p>Se hará uso de los recursos asignados a la Dirección de Infraestructura.</p>	<p>Dirección de Infraestructura y Mantenimiento</p>
--	--	---	--	--	---	--	---	---------------------------	---	---

Progresividad y no regresión	Lograr progresivamente la plena efectividad de la igualdad, así como exigir a las instancias institucionales y demás autoridades y actores, el respeto y promoción de los derechos y libertades fundamentales.	<p>Contamos con un programa de becas y gestión social. Dentro del programa de becas, se desglosan 3 tipos:</p> <p>- Por acciones afirmativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Movilidad Humana • Víctimas de violencia • Desastres o catástrofes • Mujeres cabezas de hogar • Comunidades y pueblos <p>- Manutención - Discapacidad</p>	<p>Actualmente no contamos con un programa de ayuda técnica para personas con discapacidad.</p> <p>A su vez una articulación integral interna entre direcciones como espacio de coordinación.</p>	<p>Gestionar ayudas técnicas para personas con discapacidad.</p> <p>Asesoría de gestión con instituciones de ayuda técnica externa.</p>	<p>Número de becas y ayudantías económicas entregadas.</p> <p>Número de gestión social y ayuda técnica brindada</p>	<p>Al 2024 y 2025, mantener y/o aumentar la cobertura de entrega de becas del 21% al 25% por ciento.</p> <p>Al 2024 y 2025 crear la feria de emprendimiento estudiantil como parte de la gestión social.</p>	<p>Planificación, ejecución y evaluación de las encuestas para la feria de Emprendimiento estudiantil</p>	<p>Seguimiento a la ejecución del Plan Operativo Anual.</p> <p>Productos se obtienen como efecto del cumplimiento de la misión de la unidad competente</p>	<p>Seguimiento a la ejecución del Plan Operativo Anual.</p>	<p>Dirección de Bienestar Universitario</p>
------------------------------	--	---	---	---	---	--	---	--	---	---

Estrategia de sostenibilidad

Con la finalidad de dar continuidad en el tiempo al plan de igualdad de la Universidad Nacional de Educación se plantea:

1. Durante el primer año de ejecución realizar seguimiento semestral, con el fin de diseñar planes de mejora oportunos.
2. A partir del segundo año realizar seguimientos y planes de mejora anuales.
3. Dadas las características de la Universidad se plantea la actualización bianual del diagnóstico y resultados.
4. Garantizar que en los Planes Operativos Anuales de cada Coordinación y Dirección se incluya el presupuesto requerido para la ejecución del Plan.
5. Contar con una campaña de difusión permanente.

Referencias

Lamas, Marta (1996). La antropología feminista y la categoría género”, en El género: la construcción cultural de la diferencia sexual, PUEG/Editorial - Porrúa, Colección las Ciencias Sociales, Estudios de Género, México.

Lamas, M. (2000). Diferencias de sexo, género y diferencia sexual. Cuicuilco, 7 (18), 0.

Consejo Nacional de Igualdad de género (2014). Agenda Nacional de las mujeres y la igualdad de género, Quito.

CONADIS (2013), Agenda Nacional para la igualdad en discapacidad, Quito.

CODAE, CODEPMOC, CODENPE (2013), Agenda Nacional para la igualdad de nacionalidades y pueblos, Quito.

Jara, C. (2013), Desplegando el Buen Vivir desde las redes sociales en comunicación. SENPLADES, Quito.

Armas, L. (2017), (Re) pensando La Educación Intercultural desde Ecuador: el camino hacia el Diálogo Intercultural y el alcance del Buen Vivir. Tesis doctoral. Tenerife: Universidad de La Laguna.

- Angrino, C y Bastidas J., (2014). El concepto de ambiente y su influencia en la educación ambiental. Cali: Universidad del Valle. Disertación de grado. Recuperado de: <http://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/10893/7176/1/34670430877.pdf>
- Bernal, C., Cevallos, B., Salas, J., Tasiguano, A. L. (2017) Guía para la igualdad y ambiente en la educación superior. Pasos para elaborar planes de transversalización de los ejes de igualdad y ambiente en la educación superior. Quito: AECID/SENESCYT.
- Cevallos, B. y Terreros, L. (2017). ¿Crisis ambiental o del conocimiento? Los retos de la educación para la sostenibilidad y la igualdad social. En: Monográfico de Educación Ambiental N° 1, Revista científica RUNAE. Pp. 201-220.
- Constitución de la República del Ecuador, en Registro Oficial, Suplemento No. 449. Quito, 20 de octubre, 2008. Asamblea Nacional, Ecuador.
- Consejo Nacional de planificación (2021), Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025, Quito.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, 7 al 22 de noviembre de 1969, San José, Costa Rica.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Nueva York, 13 de diciembre de 2006. Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 2515, p. 3. (Firmada por Ecuador 30 de marzo, 2007; ratificada 3 de abril, 2008).
- Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, No. 169. Ginebra, 27 de junio de 1989. Organización Internacional del Trabajo. (Firmado por Ecuador 21 de septiembre, 1989). En OIT (2007). Convenio No. 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (2ª ed.). Lima: OIT-Oficina Regional para América Latina y el Caribe.
- Ley Orgánica de Discapacidades, en Registro Oficial, Suplemento No. 796. Quito, 25 de septiembre, 2012. Asamblea Nacional, Ecuador.
- Ley Orgánica de Educación Intercultural, en Registro Oficial, Suplemento No. 417. Quito, 31 de marzo, 2011. Asamblea Nacional, Ecuador.

Ley Orgánica de Educación Superior, en Registro Oficial, Suplemento No. 298. Quito, 12 de octubre, 2012. Asamblea Nacional, Ecuador.

ONU (s/f), Objetivos de desarrollo sostenible.

Reglamento de Régimen Académico, en Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior. Quito, 21 de noviembre, 2013. Consejo de Educación Superior, Ecuador